



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

### **RESOLUCION 2023213003295 DE**

**16 de mayo de 2023**

Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES

### **LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, particularmente las conferidas en el artículo 34, artículo 35 y el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el literal c), numeral 1 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004 y el numeral 2, Capítulo VI, Título IV de la Circular Básica Jurídica de 2020, y con base en los siguientes antecedentes;

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín, COMUDEM, identificada con Nit 890.985.444-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, se encuentra autorizada para el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en forma especializada según Resolución No. 20082500005595 del 25 de julio de 2008 proferida por esta Superintendencia y se encuentra inscrita al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales, sigla COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, identificada con el Nit 890.909.288-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, se encuentra autorizada para el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados según Resolución No. 924 del 8 de agosto de 2001 proferida por esta Superintendencia y se encuentra inscrita al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP.

Mediante comunicaciones radicadas con el No.20224400413512 de 20 de diciembre de 2022, No.20224400426662 del 29 de diciembre de 2022, No.20234400003202 de 4 de enero de 2023 y No.20234400014382 de 17 de enero de 2023, los Representantes Legales de las Cooperativas COMUDEM y COONECTA informan a esta Superintendencia sobre la intención de realizar un proceso de fusión por incorporación entre las Cooperativas y solicitan ante esta Autoridad de Supervisión la autorización previa para la realización de la Asamblea Extraordinaria de Delegados de COMUDEM.

La Superintendencia de la Economía Solidaria con oficio radicado No.20232130052341 de 16 de febrero de 2023, autorizó al Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín COMUDEM, realizar la convocatoria y reunión de la Asamblea Extraordinaria de Delegados para que aprobara el trámite.

El Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín COMUDEM identificada con Nit. 890.985.444-2, mediante oficio radicado con el No.20234400076642 del 07 de marzo de 2023, presentó ante esta Superintendencia la solicitud de autorización previa de fusión por incorporación de la Entidad a su cargo, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES identificada con Nit.890.909.288-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín.

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES"*

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante oficio radicado con el No.20232200145311 del 11 de abril de 2023, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 454 de 1998 y el Decreto 186 del 2004, avocó el control de legalidad de forma y de fondo de la documentación allegada correspondiente la asamblea Extraordinaria de Delegados No. 047 celebrada el 02 de marzo de 2023 en la cual la Asamblea de Delegados de la Cooperativa COMUDEM, aprobó el proyecto de fusión por incorporación a la Cooperativa COONECTA, observándose que la misma se ajusta a la normatividad que regula a estas organizaciones.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión, desarrolla su gestión siguiendo los objetivos y finalidades de proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, al igual que vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades. De igual manera, le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer el control, inspección y la vigilancia de las entidades cooperativas, entre ellas, la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín – COMUDEM y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES.

El numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, establece que la Superintendencia de la Economía Solidaria debe *"Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales"*.

Y, el numeral 2 del, Capítulo VI, del Título IV de la Circular Básica Jurídica, establece que la fusión, conlleva por expresa disposición legal, una reforma estatutaria, de modo que para su realización deberán cumplirse las formalidades propias de dicho acto. Igualmente indica que en la incorporación las organizaciones de economía solidaria se disuelven sin liquidarse y transfieren su patrimonio a otra existente (incorporante).

## III. CONSIDERACIONES

Para el pronunciamiento sobre la aceptación de la comentada autorización previa para fusión por incorporación, la Superintendencia de la Economía Solidaria analizó y valoró la información aportada desde dos enfoques, a saber: forma y fondo.

Con el análisis de forma, la Superintendencia de la Economía Solidaria verifica que la Organización solicitante aporte la totalidad de los documentos que exige el numeral 2, del Capítulo VI, del Título IV, de la Circular Básica Jurídica, expedida por medio de la Circular Externa 20 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021, la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión.

Que la Organización Incorporante, Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootradepartamentales COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES acreditó la aprobación de la citada incorporación por parte del Consejo de Administración, en reunión efectuada el 24 de febrero de 2023, según consta en el acta 799, en la que de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 83 de los estatutos

*Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES”*

vigentes de la Cooperativa se autoriza, en condición de incorporante, la fusión por incorporación con la Cooperativa COMUDEM.

Que la Organización Incorporada, la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín, COMUDEM, acreditó la aprobación de la citada fusión por incorporación, en Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el 02 de marzo de 2023, según consta en el Acta 47.

Que, como parte de los motivos expuestos por las entidades participantes de la fusión por incorporación, están:

- Conformar un patrimonio común de naturaleza solidaria que mejorará la solidez financiera de la actividad de ahorro y crédito que se presta a los asociados de las dos organizaciones.
- Incrementar el valor los activos con el fin de contar con una Cooperativa de mayor tamaño.
- Consolidar una Entidad más atractiva para los asociados y sus familias.
- Lograr un mejor aprovechamiento del talento humano de la Entidad incorporada.
- Mitigar las condiciones de liquidez presentadas por la Cooperativa COMUDEM
- Con relación a las obligaciones crediticias que tienen actualmente los asociados de la Entidad incorporada, estos se mantendrán hasta su cancelación.

Que, mediante comunicaciones radicadas con los números 20234400065662 del 27 de febrero de 2023, 20234400076642 del 07 de marzo de 2023 y 20234400094792 del 23 de marzo de 2023, las Cooperativas COMUDEM y COONECTA aportaron a esta Superintendencia, por intermedio de sus Representantes Legales, la documentación requerida de conformidad con el numeral 2, del Capítulo VI, del Título IV de la Circular Básica Jurídica, expedida con la Circular Externa 20 de 2020, en relación con el proceso de fusión por incorporación, con el siguiente detalle:

- Solicitud de autorización de fusión.
- Proyecto de fusión.
- Constancia de publicación de aviso de intención de fusionarse.
- Copia del acta del Consejo de Administración donde se convoca de acuerdo con el término establecido en los estatutos la asamblea extraordinaria en la cual se incluye en el orden del día el punto referente a la fusión.
- Copia del acta de Asamblea extraordinaria de COMUDEM donde se adoptó la decisión de fusionarse.
- Copia del acta del Consejo de administración de la Cooperativa COONECTA donde se adoptó la decisión de fusionarse.
- Estados financieros intermedios certificados con corte 28 de febrero de 2023.
- Listados detallados de la cartera clasificada con fechas de vencimiento de las obligaciones, cuentas por pagar y de los créditos otorgados a los miembros de los órganos de administración y control social.
- Comunicación del Presidente de la Junta de Vigilancia certificando la solicitud de trámite para la autorización de fusión.

Que, el proyecto de fusión por incorporación suscrito entre el Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES garantiza el pago de la totalidad de los aportes de los asociados de “COMUDEM”.

De igual forma, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la

*Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES”*

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM de conformidad con lo señalado en el artículo 104 de la Ley 79 de 1988, protegiendo de esta forma los derechos de los asociados y de la comunidad en general, tal como lo acordaron los Representantes Legales en el proyecto de fusión por incorporación.

Que, una vez perfeccionada la fusión por incorporación que se somete a consideración de esta Autoridad de Supervisión, la Incorporante, adquirirá de pleno derecho los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de orden o posiciones fuera de balance y contingencias de la cooperativa incorporada, de acuerdo a los estados financieros con corte de 28 de febrero de 2023.

Que, mediante memorando No.20232130011363 del 11 de abril de 2023, dirigido a la Superintendente de la Economía Solidaria, el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, recomendó autorizar la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, buscando la protección de los ahorros y aportes de los asociados de “COMUDEM”, dado que “COONECTA” presenta una estructura e indicadores financieros adecuados, con un Balance Social que favorece a los asociados de la Incorporada.

Que, como insumo al presente acto administrativo, además, se tuvo en cuenta el control de legalidad adelantado por Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, como actor inicial en el marco de sus funciones establecidas en el numeral 23, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998 en concordancia en el numeral 9 del Decreto 186 de 2004, al expedir el acto administrativo número 20232200145311 del 11 de abril de 2023.

Así mismo, se tuvo en cuenta la constancia enviada a esta Superintendencia por el señor Francisco Betancourt, en su calidad de Gerente de COMUDEM, para tener un ordenamiento cierto y claro de cara a la seguridad jurídica que imparte el control de legalidad antes referido y pilar fundamental del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia de conformidad con el numeral 8, del artículo 4, de la Ley 454 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, identificada con el NIT 890.985.444-2, cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín, Antioquia, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES identificada con Nit.890.909.288-6 cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín, Antioquia; con fundamento en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, en su condición de Incorporante, formalizar el acuerdo de fusión por incorporación e inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal la correspondiente escritura pública dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su notificación, remitiendo a esta Superintendencia copia de la respectiva escritura pública debidamente registrada.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la disolución, sin liquidación, de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, identificada con el NIT 890.985.444-2, adoptada de conformidad con la ley y los estatutos, ordenando la inscripción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en la Cámara de Comercio de su domicilio principal, para que ésta proceda a la cancelación de su personería jurídica.

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES"*

**PARÁGRAFO.-** Como consecuencia de lo anterior, la disuelta Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM, identificada con el NIT 890.985.444-2, deberá transferir su patrimonio a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, identificado con Nit 890.909.288-6, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 102 de la Ley 79 de 1988.

**ARTICULO 4°.- ORDENAR** a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, realizar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, remitiendo a esta Superintendencia copia del Certificado de Existencia y Representación legal.

**ARTÍCULO 5°.- ORDENAR** a las organizaciones incorporante e incorporada, acatar, aplicar y ejecutar los compromisos y responsabilidades establecidos en el compromiso de fusión teniendo en cuenta, adicionalmente, las normas que regulan todo lo relacionado con fusión de organizaciones de la economía solidaria.

**ARTICULO 6°.- ORDENAR** dar aviso al público, una vez perfeccionada la fusión por incorporación, de tal circunstancia, en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicará por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al doctor FRANCISCO JAVIER BETANCUR ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.3.356.416 de Medellín como Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Universidad de Medellín - COMUDEM y a la doctora LUZ ESTELLA ZULUAGA ARISTIZABAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.424.182 de Guarne, como Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooctradepartamentales – COONECTA o COOTRADEPARTAMENTALES, así mismo a las revisorías fiscales actuales de las Cooperativas, advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de la Economía Solidaria, en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
16 de mayo de 2023

**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: David Jaramillo Tocanchón  
Revisó: Martha Nury Beltran Misas  
Mareli Hortensia Bernal Nempeque  
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro  
Yina Paola Gutierrez Castellanos  
Enrique Armando Fuentes